

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Núm. 110

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del francés Enrique Florián Chenot, cuyo individuo lo reclama el Gobierno de Francia por el delito de falsificador de documentos, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición. Logroño 29 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

SECCION DE FOMENTO

EXPOSICIONES.

Núm 114

El Sr. Alcalde Presidente de la Exposición Universal de Barcelona, interesa se haga público en esta provincia que las peticiones de emplazamiento para las galerías del palacio de la Industria y de

Ciencias termina el día 10 del próximo mes de Marzo.

En su consecuencia lo hago saber por medio de este periódico á todas aquellas personas á quienes pueda interesar.

Logroño 28 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

MONTES

Núm 121

A consecuencia de no haberse interesado postor alguno en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 162, correspondiente al 17 de Enero último, referente á la venta de las leñas existentes en el monte de San Lorenzo, término que llaman la Horcajada y Majada del Acebo, se ha señalado el día 18 del actual y las once de su mañana para que en la Alcaldía de San Millán de la Cogolla tenga lugar segunda licitación, en la misma forma, precio y condiciones que rigieron en la primera.

Logroño 1.º de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

MINISTERIO de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido con motivo de la consulta hecha á este Centro por el herrador D. Salvador García Marco, residente en la ciudad de Gandía, provincia

de Valencia, respecto á si sus mancebos podrán herrar bajo su dirección y vigilancia, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido resolver que los mancebos de los herradores pueden ejecutar el herrado bajo la dirección y responsabilidad de sus principales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1888.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, cuyo presupuesto es de 39.625 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos co-

respondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en las secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1888. —El Director general J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de... según cédula personal núm.... enterado del anunciopublicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño (segunda subasta), se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los ex-

presados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los aceites para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Tarazona á Francia, provincia de Logroño, cuyo presupuesto es de 15.015 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos preveidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en las secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1887. El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de... según cédula personal núm... en-

terado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Tarazona á Francia, provincia de Logroño (2.ª subasta), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Comisión provincial

Sesión de 15 de Noviembre de 1887.

En la ciudad de Logroño, á 15 de Noviembre de 1887 y hora de las doce de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernández Bazán, los Sres. que á continuación, se expresan

PRESIDENTE

Sr. Fernández Bazán

DIPUTADOS

Sres. Arnedo

Ureta

Alonso.

SECRETARIO

Sr. Farias

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Reemplazo de 1887.

GRAÑON.

Núm. 7. Valentín González Marín. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que sirve por su suerte en los cuerpos activos del Ejército, se acordó declarar exceptuado á dicho mozo.

MANSILLA.

Num. 3. Clemente Velasco Cañas. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó declarar al mozo soldado condicional ó recluta en depósito.

Reemplazo de 1886.

ALFARO

Núm. 35. Eugenio Vallejo Preciado. Recibido certificado de existencia del hermano que sirve en el Ejército, se acordó confirmar la excepción que le fué otorgada.

Reemplazo de 1885.

GRABALOS

Núm. 1. Julián Blázquez Marín, Re-

sultando que el hermano, llamado Pedro Blázquez, se encontraba con fecha 1.º de Abril último en situación de reserva:

Considerando que no servía personalmente en cuerpo activo del Ejército, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

CENICERO

Núm. 4. Manuel Tricio Sáenz. Examinado el expediente justificativo:

Resultando que la madre es viuda, y los bienes que posee únicamente rinden un producto de 1484 pesetas:

Resultando que no tiene otro hijo varón más que el llamado Hermenegildo, quien contrajo matrimonio, y es también pobre:

Considerando se hallan probados los extremos de la excepción, se acordó declarar al referido mozo soldado condicional ó recluta en depósito.

Remitido por el Alcalde de San Millán de la Cogolla el expediente relativo á la excepción sobrevenida despues del acto de la clasificación de soldados al mozo Segundo Muntión Rubio, perteneciente al reemplazo actual:

Resultando que la circunstancia que ha dado margen á la excepción es el haber contraido matrimonio, en 14 de Abril último, un hermano del mozo, llamado Lucas:

Resultando que, instruido expediente, el Ayuntamiento informa que la Diputación debe declarar exceptuado al mozo, se acordó:

1.º Devolver el expediente al Alcalde, para que, constituido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, resuelva definitivamente y no informe la excepción alegada por el mozo, haciendo, respecto á él, la reclamación que estime justa:

2.º Prevenir al Alcalde que, una vez que el Ayuntamiento dicte fallo, devuelva el expediente con toda urgencia á esta Comisión provincial, cuidando de unir certificación que acredite el matrimonio de Lucas, expedida por el Juzgado municipal.

3.º Advertirle que la sesión en que ha de fallarse el expediente se celebre á las veinticuatro horas despues que este se halle en poder del Alcalde, haciendo la debida citación á los Concejales, al mozo y á los interesados en contrario de este; y

4.º Rogar al Excmo. Sr. Capitán general de Aragón, remita certificado de existencia de un hermano del mozo, llamado Eusebio y que sirve en el cuerpo de Administración militar, sexta sección.

Vista una comunicación del excelentísimo Sr. Capitán general de Navarra, trasladando otra del Coronel del regimiento dragones de Numanca, en la que insiste en manifestar que el soldado Pascual López Iturbe no pertenece á dicho cuerpo, por haber causado baja en el mismo por pase á la Academia general militar en clase de trompeta en fin de Junio de 1885. Apesar de que el excelentísimo Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, manifestó en comunicación fecha ocho de Agosto último, que el referido individuo no pertenecía á la Academia, se acordó rogar nuevamente á esta última autoridad se sirva reclamar y remitir certificado de existencia del soldado Pascual López Iturbe, y, en el caso de que en la actualidad no pertenezca á la Academia general militar,

hacer constar el cuerpo á que haya sido destinado.

Resultando que el mozo Venancio Inés Iturriaga, número 12 del alistamiento de Cornago para el reemplazo del año actual, fué declarado soldado sorteable por el Ayuntamiento, por no llevar en el acto de la clasificación de soldados las condiciones exigidas en el apartado 5.º, artículo 63 de la vigente ley de Reclutamiento, por no llevar los seis meses de noviciado ni ser religioso profeso en las escuelas Pías de San José de Calasanz, de Zaragoza, donde reside:

Resultando que no concurrió al acto de la clasificación de soldados, ni se expuso en su nombre causa alguna legal que le imposibilitase verificarlo:

Visto el artículo 87 de dicha ley, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Cornago que, sin levantar mano, instruya contra dicho mozo expediente de prófugo, participando la resolución que en el mismo se adopte antes del 23 del actual, sin pretesto alguno.

Habiendo sido infructuosos los acuerdos adoptados para que los Ayuntamientos de Agoncillo y Aideanueva de Ebro, practicasen las revisiones de las excepciones otorgadas en los dos últimos reemplazos, y siendo urgente ultimar las incidencias de reclutamiento, se acordó nombrar delegado á D. Agapito Aguirre para que pase á los pueblos que se indican, con encargo de que á la mayor brevedad se practiquen las diligencias que sean necesarias para ultimar estas incidencias, señalándole las dietas de quince pesetas, que satisfaran de su peculio particular los Concejales y Secretarios, á razón de tres cuartas partes los primeros y una cuarta parte los segundos.

Examinada una instancia suscrita por D. Salvador Martínez, vecino de La Santa, denunciado el hecho de que el Concejel D. Francisco Solana viene separado de su cargo desde primeros de Septiembre próximo pasado, sin causa alguna que lo justifique; que el Ayuntamiento y Junta de asociados confirman la separación en 16 de Octubre por hallarse enfermo el citado Solana; que no le asistió excusa por razón de edad, ni de impedimento físico y que al Ayuntamiento no compete conocer de excusas si no se formulan por las personas á quienes afectan:

Resultando que en 24 de Octubre el Jefe de la sección de Secretaria remitió á informe del Alcalde la mencionada instancia, encargándole remitiera el expediente, que debía haber instruido:

Resultando que en 30 del citado mes de Octubre, los Concejales y Vocales asociados al Ayuntamiento para constituir la Junta municipal, informan, sin remitir el expediente:

1.º Que D. Francisco Solana presentó la dimisión de su cargo acompañando una certificación suscrita por un facultativo, en la que se hace constar que padece una enfermedad herpética que le impedia andar.

2.º Que le fué admitida la dimisión del cargo.

3.º Que el acuerdo fué notificado al interesado; y

4.º Que el acuerdo de 16 de Octubre, á que el recurrente se refiere, tuvo por objeto informar una solicitud dirigida al Sr. Gobernador de la provincia concebida en iguales términos que la presentada así mismo por D. Salvador Martínez; se acordó ordenar al Alcalde

de La Santa que, á correo vuelto, remita los siguientes documentos:

- 1.º Instancia original en la que don Francisco Solana presentaba la dimisión del cargo de Concejal.
- 2.º Certificación original que expidió el facultativo sobre la enfermedad que aqueja á Soana.
- 3.º Copia certificada del acuerdo por el que le fué admitida la dimisión; y
- 4.º Copia de la diligencia de notificación del expresado acuerdo.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Jerónimo Zaldívar Fernández, Concejal del Ayuntamiento de Nieva, contra un acuerdo de dicha corporación, que se negó á admitirle la excusa de ser mayor de sesenta años para eximirse del ejercicio del expresado cargo:

Resultando que el Sr. Zaldívar cumplió la edad de 60 años en 30 de Septiembre próximo pasado, por lo que la excusa alegada ha sobrevenido con posterioridad á la toma de posesión del interesado en el expresado cargo:

Visto el artículo 1.º parte 2.ª artículo 4.º de la ley Municipal vigente, según el cual puedan excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años:

Visto el apartado 2.º caso 4.º artículo 8.º de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, preceptuando que en cualquier día en que después de la elección un electo cualquiera adquiera alguna causa de incapacidad producirá su efecto, y apuél en quien se halle, perderá inmediatamente el cargo:

Considerando que este precepto legal es extensivo del mismo modo á las causas que motivan las incompatibilidades y excusas, se acordó declarar exento del cargo de Concejal á D. Jerónimo Zaldívar Fernández, y que se comunicase el acuerdo al Alcalde, á los efectos de la Real orden de 3 de Junio de 1885.

Remitido á informe el recurso de alzada interpuesto por D. Patricio Martínez contra una providencia del Alcalde que le impuso una multa, se acordó evacuarla en los siguientes términos:

Esta Comisión provincial ha examinado el expediente promovido con ocasión del recurso de alzada interpuesto por D. Patricio Martínez, vecino de Fonzaledo y residente en la aldea de Villaseca, contra una providencia del Alcalde de Gabarruti que le impuso una multa por cortar juncos en heredades de la propiedad de D. Isidoro Gómez Salinas, hecho en el cual conviene el interesado.

Los fundamentos del recurso, entre otros son los siguientes:

- 1.º Que el Alcalde es incompetente para conocer de la infracción que se supone cometida; y
- 2.º Que por virtud de ejecutoria, cuyo testimonio, en su parte necesaria, se acompaña al expediente, los vecinos de Villaseca pueden pastar sus ganados y aprovecharse de las leñas en el término de la Morcuera.

Entre los documentos aportados por el Alcalde, aparece un bando, fecha 1.º de Julio próximo pasado, el cual contiene varias disposiciones de policía general, pero ninguna de ellas puede aplicarse de una manera concreta al hecho de que se trata. En este supuesto, aquél constituye una falta penada en el caso 2.º, artículo 607 del Código penal. Pero á estos motivos no puede aplicarse al presente caso la excepción señalada en el artículo 625 de dicho código, según

el cual las disposiciones de este libro (aquél en que se hallan comprendidas las faltas) no excluyen las atribuciones que por las leyes especiales correspondan á la Administración.

Ahora bien, y constituyendo una falta el hecho objeto de este recurso, el Juez municipal es el competente para conocer de él, según determina el caso 1.º, artículo 271 de la ley orgánica del Poder judicial.

La Comisión ha de hacer notar que, para esta calificación, no obsta el contenido de la ejecutoria citada por el recurrente, toda vez que los derechos en ella declarados tan solo pueden referirse á bienes de común y en manera alguna á los que son de propiedad particular.

Por estas consideraciones la Comisión opina procede revocar la providencia apelada, dejando á salvo del Alcalde y de cualquier otra persona interesada la acción que pueda asistirle para la persecución de la falta cometida y resarcimiento de daños.

Accediendo á instancia de D. Amós Salvador, se acordó se le expida certificación, referente á la presentación por el Ayuntamiento de Tudela, de un proyecto de carretera municipal á empalmar con la de Arnedo á Estella, solicitando una subvención para ejecutar las obras.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farías.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE HARO

Núm. 115

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la corporación municipal durante el mes de Enero último.

Sesión del día 2

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Juan Sayol.

Se aprobó el acta de la anterior.

Leída una instancia de D. Pablo Monroy, Licenciado en Medicina y Cirujía, ofreciéndose á dirigir un laboratorio municipal, para el análisis de todas las materias que se introduzcan en la población y que pudieran ser nocivas á la salud, se acordó darle las gracias y volver en su día á tratar del asunto.

A una comunicación del arquitecto municipal, relativa á la necesidad de obligar á tomar acometidas particulares de alcantarillas para el saneamiento de varias casas, se acordó citar á los propietarios para que las practiquen.

En sustitución de D. Francisco Suso, hoy Concejal, se acordó designar á don Luis Moros, como individuo de la Junta inspectora del Censo electoral.

En vista del nuevo proyecto de reglamento de aguas potables, se acordó dirigir una carta al fabricante de canillas para que manifieste el precio de cada acometida y en cuanto se reciba convocar á una junta para adoptar el sistema más aceptable.

Se acordó solicitar de la Excm. Diputación los plantones de arboles que sean necesarios para reponer en las carreteras y paseos.

Sesión del día 12

Presidencia del Sr. Sayol.
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió socorro de lactancia para uno de los dos hijos que ha dado á luz la esposa de Mariano Anaya y Fernández, de esta localidad.

A propuesta del Sr. Suso (D. Saturio) y con el fin de poner coto á las muchas peticiones que para lactancia se le conceden, que sólo se concediera dicho socorro á los hijos de las familias de Haro y de los que lleven por lo menos cuatro años de residencia.

Con el fin de que pueda trasladarse á la corte á que le amputen una pierna, se concedieron cincuenta pesetas de socorro al pobre Victoriano Quijana.

Pasarón á la comisión de Obras para que emitan dictamen:

Una comunicación del Arquitecto municipal sobre una introducción en la casa Consistorial con un escusado de la del Sr. Conde de Girat; y

Una instancia de D. Melchor Gato solicitando autorización para colocar unos miradores en una casa de su pertenencia, sita en la calle de San Agustín.

A la comisión nombrada al efecto para su exámen, la cuenta de los gastos hecho en la recomposición de caminos para dar jornales á los braceros.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó que del nuevo censo de población se saquen listas de los pobres que necesitan asistencia facultativa.

Se acordó pasar nueva comunicación á D. Benito M.ª Vivanco, para que presente los títulos de las fincas que posee en el Remolino.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Sayol.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Prévio informe emitido de la comisión de Obras, se autorizó á D.ª Martina Aragón para hacer una alcantarilla en su casa calle del Portillo.

Leída la contestación dada por el Obispado de la diócesis á una instancia dirigida por la corporación en demanda de algunos fondos de los cobrantes del santuario de la Vega, para socorrer á los pobres jornaleros, y siendo esta negativa por expresar que no conoce el Obispado la existencia de dichos fondos, se acordó su publicación en el periódico local.

El Sr. Presidente, en vista de la negativa anterior y con el fin de que el Ayuntamiento pueda atender á la clase jornalera, propuso impetrar del señor Gobernador la pronta aprobación del expediente del nuevo cementerio; y á propuesta del Sr. Izarra, teniendo necesidad de evacuar otros asuntos, se acordó nombrar una comisión que verbalmente los ventilé.

A fin de que se examine el regimen interior del colegio de segunda enseñanza subvencionado, se dispuso nombrar una comisión mixta de individuos del Ayuntamiento y padres de familia, recayendo en los Sres. siguientes: García Gato, y Fernández Suso (D. Saturio,) como Concejales; D. Julián Salgado, don Eloy Martínez y D. Justo Artacho, como padres de familia.

El Sr. Presidente expresó que D. Arturo Bretón, le había prometido despachar muy pronto el expediente de la alienada.

Se nombró una comisión compuesta de los Sres. Izarra, Ugalde y Suso (don Saturio), para que formen un reglamento para evitar los abusos de la mendicidad.

Sesión del día 23

Presidencia del Sr. Sayol.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A una instancia de Antonio Sáez, en solicitud de que se le admita una niña en la casa de Caridad, se acordó manifestarle que se dirija á la Junta de Beneficencia.

Pasaron á informe de la comisión de Obras, una instancia de Cosme Larrea, rematante de la obra del matadero: Un oficio del Arquitecto municipal denunciando una casa en la calle de la Paz, propiedad de D.ª Manuela Gilberte: la

distribución hecha por el Arquitecto, entre el Ayuntamiento y D.ª Saturnina García Cid, de la construcción de un muro de contención en el matadero.

El centro agrícola de esta villa, nombró una comisión que pase á Madrid á pedir prórroga para confeccionar las cartillas evaluatorias y baja de los tipos medios dados por la Administración, y el Ayuntamiento, acordó coadyuvar con recursos para el viaje de dicha comisión.

Se presentaron los títulos reclamados al Sr. Vivanco, disponiéndose sean examinados y censurados por la sindicatura.

El Sr. Presidente dió cuenta de su comisión á Logroño, y el Ayuntamiento quedó complacido de su resultado.

Se acordó autorizar á D. Rufino Mateo para que cobre de la Delegación de Hacienda el premio de cobranza de cédulas personales.

Sesión del día 30

Presidencia del Sr. Sayol.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó un acuerdo de la Comisión provincial, expresando que, los datos referentes á la recomposición del puente de Briñas, han pasado á informe de la sección de Carreteras provinciales; y el Ayuntamiento quedó enterado.

También quedó enterado de un recibo expedido por la Secretaría de la Diputación provincial, en el que se hace constar que D.ª Justa Cortabánia, ha presentado demanda contencioso-administrativa sobre el derribo de una casa de su pertenencia, sita en la calle de la Paz, y denunciada por el Arquitecto.

Con el fin de que emita el correspondiente dictamen, pasó á la comisión de Obras el plano de «El Cerrado», presentado por el Arquitecto.

A la petición de 1026 pesetas que reclama la Delegación de Hacienda por cédulas de empadronamiento correspondientes á los años de 1868-69, 70-71 y 71-72, se acordó que conteste el Alcalde con arreglo á los antecedentes que resulten.

Se presentaron por los cuentadantes, las cuentas de presupuestos, propiedades y derechos del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1886-87; y en vista de lo que preceptúa el artículo 161 de la ley Municipal, se dispuso pasen á la censura del Regidor Síndico.

El Sr. Presidente dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de que el expediente del cementerio se encuentra ya en Madrid.

Se acordó conceder autorización á don Rufino Mateo, vecino de Logroño, para que cobre de la Delegación de Hacienda, el semestre vencido referente á alcabalas.

Haro 8 de Febrero de 1888.—Manuel Comborain.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Sayol.

Sesión ordinaria de 20 de Febrero de 1888.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último, acordándose se remita al limo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial», como determina el artículo 109 de la ley de 2 de Octubre de 1887.

—Haro 21 de Febrero de 1888.—P. A., Manuel Comborain.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Sayol.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1888.

DIAS	NACIDOS VIVOS			NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSERTOS			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	4	1	5	»	»	»	5
22	4	2	6	»	»	»	6
23	4	2	6	»	»	»	6
24	»	»	»	»	»	»	»
25	»	1	1	»	»	»	1
26	2	1	3	»	»	»	3
27	2	1	3	»	»	»	3
28	»	1	1	»	»	»	1
29	»	2	2	»	»	»	2
TOTAL.	12	11	23	1	1	2	24

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS						TOTAL general.
	VARONES			HEMBRAS			
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	
21	»	»	1	2	1	»	4
22	»	»	»	1	1	1	3
23	»	»	1	1	1	1	4
24	»	»	»	1	1	»	2
25	»	»	»	1	»	»	1
26	1	1	»	1	»	»	3
27	2	1	»	1	»	1	4
28	2	»	»	1	»	»	3
29	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL....	5	2	2	8	4	5	14

Logroño 1.º de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

MERINO Y COMPAÑIA,

MAYOR, 30, Y PORTALES, 92

LOGROÑO

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte se le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

Anuncios particulares.

CALENTADORES

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndola, de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 3 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

¡COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿Si? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé an baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzáis del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguién que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fabricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

**ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8
LOGROÑO.**

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sífilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

DEL

MÉDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 50 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

SOLITARIA.

Expulsión segura y rápida, sin retribución hasta su expulsión.

Licenciado Díez Marcilla, calle de Soria, hotel número 20, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 28 de Febrero de 1888

Temperatura máxima al sol.	8'0
Idem id. á la sombra.	3'0
Idem mínima al aire.	-6'2
Idem id. al reflector.	-8'8
ALTURA BAROMÉTRICA.	729'7
á las nueve de la mañana.	729'5
á las tres de la tarde.	
VIENTO.	O. brisa
á las nueve de la mañana.	SO brisa
á las tres de la tarde.	Cubierto
ESTADO DEL CIELO.	Idem
á las nueve de la mañana.	
á las tres de la tarde.	
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	